

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-1-

Asunción, 21 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Memorando DISE N° 384/16 del 31 de Agosto de 2016, presentado por la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 1101 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 384/16 de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección de Semilla (DISE) presenta un anteproyecto de resolución modificando la Resolución SENAVE N° 086/15, en los numerales 12.5 y 12.6 del Anexo, referente a la emisión de etiquetas de homologación para semillas botánicas y fijación de montos por prestación de servicios por parte del SENAVE, y abrogando la Resolución SENAVE N° 015/16.

Que, por Providencia N° 114 de fecha 14 de setiembre de 2016, el Departamento de Recaudaciones remite el proyecto presentado por la DISE para la modificación de la Resolución SENAVE N° 086/15 y la Resolución SENAVE N° 015/16.

Que, por Resolución SENAVE N° 761/16 “*Por la cual se modifica el Punto 1 del artículo 34 del Decreto N° 7797/00 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares”, y se establece el uso de envases de semillas de hasta mil kilogramos 1.000 kg (Denominado Big Bag)*”, de fecha 30 de agosto de 2016, establece la emisión de etiquetas de homologación por kilos de semillas y la utilización de envases de semillas de hasta mil kilogramos 1.000 Kg., denominados Big-bags.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: ...a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares*”.

RESOLUCIÓN N° 842.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 7°.- “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Producción fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.

Artículo 8°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo públicos o privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... k) Establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Artículo 42.- “Confíranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitarias”, dispone:

Artículo 4°.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ... n) Cobrar las tasas por la prestación de servicios de inspecciones, inscripciones, registros, renovaciones, certificaciones, evaluaciones de plaguicidas, diagnósticos, acreditaciones, extracciones de muestras, habilitaciones de depósitos, de parcelas cuarentenarias y por otros servicios prestados en la aplicación de la presente Ley y su reglamentación y a solicitud de los afectados y otros interesados”.

Que, la Ley N° 385/94 “De semillas y Protección de Cultivares”, establece:

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-3-

Artículo 2°.- “Para los fines de esta ley se entiende por: ...g) *Etiquetas: rotulo, marca, pintura u otra forma descriptiva escrita, punteada, marcada, repujada, manuscrita o impresa, sobre o adherida al envase*”.

Artículo 58.- “La semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semilla certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada. El envase y/o la etiqueta deberá incluir obligatoriamente como mínimo las informaciones siguientes: Tratamiento; f) Germinación (%); Pureza física (%); H) Peso neto (kg); i) Cosecha (año). La reglamentación podrá determinar otros requisitos relacionados al envasado y etiquetado”.

Artículo 60.- “El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación, es responsable de correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rotulo, con los alcances que determina la reglamentación. El acto de adherir o fijar una etiquetas en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza”.

Que, la Resolución N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y su modificatoria, la Resolución SENAVE N° 015/16 “Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 13 de febrero de 2015”, establecen los conceptos, descripciones y precios a ser cobrados por el SENAVE por prestación de servicios.

Que, la Resolución SENAVE N° 271/16 “Por la cual se autoriza a la Dirección de Semillas la emisión de las etiquetas de homologación para plantines/materiales de propagación de origen nacional e importado y a la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de valores y la distribución”, dispone:

Artículo 3°.- “ESTABLECER, que las etiquetas en uso actualmente adquiridas según contrato N° 25 del 24/09/2013 y ampliada en fecha 31/12/2014, quedarán anuladas en el Sistema Informático de Semillas (SISEM)”.

Que, por Providencia N° 1369/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaria General el Dictamen N° 1101/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal alguno para la

RESOLUCIÓN N° 842.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-4-

aprobación del proyecto presentado por la Dirección de Semillas, y la modificación de la Resolución SENAVE N° 086/15 “*Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en lo respectivo a la emisión de etiquetas de homologación para semillas botánicas de propagación vegetativa; y abrogar la Resolución SENAVE N° 015/16 “*Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 13 de febrero de 2015*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE

Artículo 1°.-MODIFICAR, el Anexo de la Resolución SENAVE N° 086/15 “*Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 13 de febrero de 2015, en cuanto a los numerales **12.5** y **12.6**, quedando redactados de la siguiente manera:

12.5 PROVISION DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACION PARA SEMILLAS BOTÁNICAS SEGÚN CONTRATO N° 48/14 Y OTROS CONTRATOS.

Ítem	Descripción. Categoría/Tipo	Unidad de medida	Color de Etiquetas de Homologación de semillas	MONTO En guaraníes por unidad de medida IVA incluido
330	Fundación o Básica	Envase	Blanco	1.593
331	Registrada/Híbrido Nacional	A) Por envase de hasta 50 kilogramos	Rojo	1.593
		B) Por kilogramos, superiores a 50 kilos.		32 Gs. por Kilogramo
332	Certificada	A) Por envase de hasta 50 kilogramos	Azul	798
		B) Por kilogramos, superiores a 50 kilos.		16 Gs. por kilogramo

RESOLUCIÓN N° 842.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-5-

333	Fiscalizada	A) Por envase de hasta 50 kilogramos	Verde	572
		B) Por kilogramos, superiores a 50 kilos.		12 Gs. por kilogramo
334	Común	Envase	Lila	343
335	Especie Vegetal Tradicional		Rojos, blanco y azul (Bandera Paraguaya)	343
336	Agrícolas importadas	A) Por envase de hasta 50 kilogramos	Amarillo	1.593
		B) Por kilogramos, superiores a 50 kilos.		32 Gs. por Kilogramo
337	Semillas hortícolas, ornamentales, forestales, cítricos y otros (Importadas)	Sobre el valor FOB	Naranja	6% más IVA
338	Semillas para pie o porta injerto (Nacional/Certificada)	Por envase	Azul	720
339	Semillas para pie o porta injerto (Nacional/Fiscalizada)		Verde	568

12.6 PROVISION DE ETIQUETAS PARA MATERIALES DE PROPAGACION VEGETATIVA DE ORIGEN NACIONAL E IMPORTADA SEGÚN CONTRATO N° 48/14 Y OTROS CONTRATOS.

Ítem	Descripción. Categoría/Tipo	Unidad de medida	MONTO En guaraníes por unidad de medida IVA incluido
PLANTINES DE PIE FRANCO (FRUTALES Y OTROS)			
340	Fundación o Básica	Por Unidad en sustrato	187
341	Registrada/Híbrido Nacional		187
342	Certificada		187
343	Fiscalizada		187
344	Común		187
345	Especie Vegetal Tradicional		187
346	Importados		4% Valor FOB + IVA
347	Fundación o Básica	Raíz desnuda por lotes de hasta 100 unidades	4.000
348	Registrada/Híbrido Nacional		4.000
349	Certificada		4.000
350	Fiscalizada		4.000
351	Común		4.000
352	Especie Vegetal Tradicional		4.000
353	Importados		4% Valor FOB + IVA
YEMAS			

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-6-			
354	Fundación o Básica	Lotes de hasta 200 unidades de yemas	10.790
355	Registrada/Híbrido Nacional		8.093
356	Certificada		5.395
357	Fiscalizada		5.395
358	Común		5.395
359	Especie Vegetales Tradicionales		5.395
360	Importada		4% Valor FOB + IVA
TALLO			
361	Fundación o Básica	Lotes de hasta 50 tn.	215.833
362	Registrada/Híbrido Nacional		215.833
363	Certificada		215.833
364	Fiscalizada		215.833
365	Común		215.833
366	Especies Vegetales Tradicionales		215.833
367	Importado		4% Valor FOB + IVA
TUBÉRCULOS			
368	Fundación o Básica	Por envase hasta 50 Kg.	7.195
369	Registrada / Híbrido Nacional		7.195
370	Certificada		7.195
371	Fiscalizada		7.195
372	Común		7.195
373	Especies vegetales tradicionales		7.195
374	Importados		4% Valor FOB + IVA
ESQUEJES, HIJUELOS, VÁSTAGO, MATERIAL IN VITRO, ESTOLONES			
375	Fundación o Básica	Por lotes de 10.000 unidades	5.395
376	Registrada / Híbrido Nacional		5.395
377	Certificada		5.395
378	Fiscalizada		5.395
379	Común		5.395



RESOLUCIÓN N° 842.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

380	Especie Vegetal Tradicional.		5.395
381	Importada		4% Valor FOB + IVA
PLANTINES INJERTADOS			
382	Fundación o Básica	Por unidad	2.698
383	Registrada / Híbrido Nacional		2.698
384	Certificada		540
385	Fiscalizada		540
386	Especie Vegetal Tradicional		540
387	Importados		540
PLANTINES DE ESPECIES FORESTALES			
Ítem	Descripción. Categoría/Tipo	Unidad de medida	MONTO En guaraníes por unidad de medida IVA incluido
388	HSGC: Obtenido con semilla forestales provenientes de un Huerto Semillero Genéticamente Comprobado (HSGC).	Lotes de hasta 5.000 plantines	5.395
389	HSNC: Obtenido con semillas de un Huerto Semillero no Comprobado (HSNC).		3.500
390	RS: Obtenido con semillas de un Rodal Semillero (RS).		3.500
391	FS: Obtenido con semillas de una Fuente Semillera (FS)		3.500
392	CLON: Obtenido de una Planta Madre (jardín clonal)		5.395
393	HSC/HSGC: Obtenido con semillas provenientes de un Huerto Semillero Clonal, correspondiente al tipo de semillas (HSGC).		3.500
394	Importados		4% Valor FOB + IVA

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, se encargará de la modificación del Sistema Integrado de Semillas (SISEM), para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN N° 842.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 086/15 “POR LA CUAL SE FIJAN LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2015, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE 015/16, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016”.

-8-

y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.-ABROGAR, la Resolución SENAVE N° 15/16 “*Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestaciones de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 13 de febrero de 2015*”, de fecha 11 de enero de 2016.

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

AG/hvo/dr

ES COPIA

**ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

